

PROGRAMAS DE FOMENTO

Correcto aprovechamiento de los programas de fomento al comercio exterior



Índice

Introducción	4
Industria Manufacturera Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)	5
Aspectos Generales.....	5
Definición:	5
Beneficiarios:.....	5
Beneficios:	5
Modalidades:.....	6
Vigencia:	6
Plazos de permanencia:	6
Compromisos:	6
Reportes:	7
Trámites	7
Operación:.....	7
Ampliación de Programa.....	8
Modificación de Programa	10
Normatividad	12
Disposiciones TLCAN	12
Programas para productos sensibles	13
Programa de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (DRAWBACK)	14
Objetivo:.....	14
Características o descripción:.....	14
Beneficiarios:.....	15
Criterios:.....	15
Costo: No aplica.....	16
Respuesta:	16
Operación.....	16
Requisitos:.....	16
Trámites:	16
Resoluciones:	17
Marco legal.....	17
Programas de Promoción Sectorial (PROSEC).....	17
Aspectos generales	17
Beneficiarios:.....	17





Beneficios:	17
Tipo de Programas	18
Vigencia:	18
Compromisos:	18
Reportes:	19
Normatividad	19
Trámites	19
Programa Nuevo	20
Modificación.....	20
Cancelación	21
Programas de Promoción Sectorial PROSEC	21
Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (SIICEX).....	22
Propósito:	22
Comercio Exterior en cifras	22
SIICETECA	22
Módulos de la SIICETECA.....	22
Tarifa	23
¿Sabías que...?.....	23
Fundamento Jurídico.....	23
Decreto para el fomento y operación de las empresas altamente exportadoras (ALTEX).....	24
Requisitos para obtener la constancia de ALTEX.	24
Ventajas fiscales y aduaneras de las empresas ALTEX.....	24
Decreto para el establecimiento de empresas de comercio exterior. (ECEX)	26
Modalidades de ECEX.....	26
Requisitos para ser ECEX.....	26
Ventajas Fiscales de la empresa ECEX.....	28
Bibliografía	28

Introducción

Los programas de fomento a las exportaciones son instrumentos que otorga el gobierno federal a las personas morales exportadoras o que pretenden iniciar con proceso de exportación, a través de la Secretaría de Economía y que tienen como objetivo otorgar beneficios tanto fiscales como administrativos.

Actualmente contamos con 4 diferentes programas de fomento a las exportaciones que derivan de los siguientes decretos:

1. Decreto para el fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)
2. Decreto que establece la devolución de impuestos a los exportadores (Draw Back)
3. Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX)
4. Decreto para el establecimiento de Empresas de Comercio Exterior (ECEX)

Estos programas de fomento los podemos clasificar de acuerdo al tipo de empresa a la que va dirigido ya sean productoras de bienes o comercializadoras (incluyendo servicios).

IMMEX, ALTEX y Draw Back los encontramos dentro de los esquemas que están orientados a empresas fabricantes de bienes, aun considerando el ensamble y los procesos netamente de maquila.

Por el otro lado tenemos ECEX, Draw Back e IMMEX en su modalidad de Servicios, dentro de los programas que están dirigidos para empresas comercializadoras.

El presente documento tiene como objeto el dar a conocer al lector las generalidades de cada uno de los esquemas de fomento a las exportaciones, así como establecer cuáles soy hoy en día sus principales ventajas tanto fiscales como administrativas.

Industria Manufacturera Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)

Ante la voraz competencia por los mercados globales, es fundamental dotar a las empresas mexicanas, al menos, de las mismas condiciones que ofrecen nuestros principales competidores, que le permitan posicionar con éxito sus mercancías y servicios en la arena del comercio internacional.

Con este propósito, el Gobierno Federal publicó el 1 de noviembre de 2006 el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), con el objetivo de fortalecer la competitividad del sector exportador mexicano, y otorgar certidumbre, transparencia y continuidad a las operaciones de las empresas, precisando los factores de cumplimiento y simplificándolos; permitiéndoles adoptar nuevas formas de operar y hacer negocios; disminuir sus costos logísticos y administrativos; modernizar, agilizar y reducir los trámites, con el fin de elevar la capacidad de fiscalización en un entorno que aliente la atracción y retención de inversiones en el país.

Aspectos Generales

Definición:

El Programa IMMEX es un instrumento mediante el cual se permite importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y, en su caso, de las cuotas compensatorias

Beneficiarios:

La Secretaría de Economía (SE) podrá autorizar a las personas morales residentes en territorio nacional a que se refiere la fracción II del artículo 9 del Código Fiscal de la Federación, que tributen de conformidad con el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, un solo Programa IMMEX, que puede incluir las modalidades de controladora de empresas, industrial, servicios, albergue y terciarización, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006.

Beneficios:

El Programa IMMEX brinda a sus titulares la posibilidad de importar temporalmente libre de impuestos a la importación y del IVA, los bienes necesarios para ser utilizados en un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación.

Estos bienes están agrupados bajo las siguientes categorías:

1. Materias primas, partes y componentes que se vayan a destinar totalmente a integrar mercancías de exportación; combustibles, lubricantes y otros materiales que se vayan a consumir durante el proceso productivo de la mercancía de exportación; envases y empaques; etiquetas y folletos.
2. Contenedores y cajas de tráileres.

3. Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinadas al proceso productivo; equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquéllos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculados con el proceso productivo; equipo para el desarrollo administrativo.

Modalidades:

1. Programa IMMEX Controladora de empresas, cuando en un mismo programa se integren las operaciones de manufactura de una empresa certificada denominada controladora y una o más sociedades controladas;
2. Programa IMMEX Industrial, cuando se realice un proceso industrial de elaboración o transformación de mercancías destinadas a la exportación;
3. Programa IMMEX Servicios, cuando se realicen servicios a mercancías de exportación o se presten servicios de exportación, únicamente para el desarrollo de las actividades que la Secretaría determine, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
4. Programa IMMEX Albergue, cuando una o varias empresas extranjeras le faciliten la tecnología y el material productivo, sin que estas últimas operen directamente el Programa, y
5. Programa IMMEX Terciarización, cuando una empresa certificada que no cuente con instalaciones para realizar procesos productivos, realice las operaciones de manufactura a través de terceros que registre en su Programa.

La SE podrá aprobar de manera simultánea un Programa de Promoción Sectorial, de acuerdo con el tipo de productos que fabrica o a los servicios de exportación que realice, debiendo cumplir con la normatividad aplicable a los mismos. Tratándose de una empresa bajo la modalidad de servicios, únicamente podrá importar al amparo del Programa de Promoción Sectorial las mercancías a que se refiere el artículo 4, fracción III del presente Decreto, siempre que corresponda al sector en que sea registrada.

Vigencia:

La vigencia de los Programas IMMEX estará sujeta mientras el titular de los mismos continúe cumpliendo con los requisitos previstos para su otorgamiento y con las obligaciones establecidas en el Decreto.

Plazos de permanencia:

Los bienes importados temporalmente al amparo de un Programa IMMEX, podrán permanecer en territorio nacional por los plazos establecidos en el artículo 108 de la Ley Aduanera.

Para las mercancías comprendidas en los Anexos II y III del Decreto IMMEX, cuando se importen como materia prima, el plazo de permanencia será hasta por doce meses.

Tratándose de las mercancías que se encuentran comprendidas en el Anexo III del Decreto IMMEX, cuando se importen como materia prima, únicamente cuando se destinen a actividades bajo la modalidad de servicios, el plazo de permanencia será de hasta seis meses.

No podrán ser importadas al amparo del Programa las mercancías señaladas en el Anexo I del Decreto IMMEX.

Compromisos:

Para gozar de los beneficios de un Programa IMMEX se deberá dar cumplimiento a los términos establecidos en el Decreto en la materia. La autorización del Programa se otorgará bajo el compromiso de realizar anualmente ventas al exterior por un valor superior a 500,000 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, o bien, facturar exportaciones, cuando menos por el 10% de su facturación total.

Reportes:

El titular de un Programa IMMEX deberá presentar un reporte anual de forma electrónica, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el último día hábil del mes de mayo, conforme al formato que mediante Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior dé a conocer la Secretaría de Economía.

Adicionalmente, la empresa con Programa IMMEX deberá presentar la información que, para efectos estadísticos, se determine, en los términos que establezca la SE mediante Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Para mayor información sobre este programa comunicarse al 01 (800) 08 32 666 disponible para todo el país o al Centro de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Economía en www.economia.gob.mx/conoce-la-se/atencion-ciudadana; o al teléfono 52- 29-61-00, ext. 34347, Lic. Sergio Manríquez Fernández, Subdirector de Devolución de Impuestos.

Trámites

Operación:

Los trámites relativos al Programa IMMEX son gratuitos y pueden ser realizados en las ventanillas de atención al público de las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía que corresponda al domicilio de la planta en donde se lleve a cabo el proceso productivo o servicio.

Los interesados podrán realizar los siguientes trámites:

A) Programa Nuevo.

Llenar la solicitud en el programa IMMEX.EXE*, presentarla en disco magnético o CD, con impresión de dos ejemplares debidamente requisitados. El solicitante deberá contar con lo siguiente:

1. Certificado de Firma Electrónica Avanzada del SAT.
2. Registro Federal de Contribuyentes activo.
3. Que su domicilio fiscal y los domicilios en los que realice sus operaciones al amparo del Programa, estén inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Asimismo, a la presentación de solicitud del trámite deberá anexarse la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad y, en su caso, de las modificaciones a la misma.
2. Copia del documento que acredite legalmente la posesión del inmueble en donde pretenda llevarse a cabo la operación del Programa IMMEX, en el que se indique la ubicación del inmueble, adjuntando fotografías del mismo. Tratándose de arrendamiento o comodato, se deberá acreditar que el contrato establece un plazo forzoso mínimo de un año y que le resta una vigencia de por lo menos once meses,
 1. a la fecha de presentación de la solicitud.
 2. Contrato de maquila, de compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme, que acrediten la existencia del proyecto de exportación.
 3. Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia del Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA).
 4. Escrito libre mediante el cual se detalle el proceso productivo o servicios objeto de la solicitud del programa.
 5. Tratándose de las mercancías a que se refiere el artículo 4, fracción I del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación** (Decreto IMMEX), escrito en el que se proporcione la descripción detallada del proceso productivo o servicio que incluya la capacidad instalada de la planta para procesar las mercancías a importar o para realizar el servicio objeto del
 6. programa y el porcentaje de esa capacidad efectivamente utilizada.
 7. Carta de conformidad de la(s) empresa(s) que realizarán el proceso de submanufactura donde manifiesten bajo protesta de decir verdad la responsabilidad solidaria sobre las mercancías importadas temporalmente (original).

8. Adicionalmente para la modalidad de Programa IMMEX Controladora de Empresas, presentar:
 - Actas de asamblea de accionistas, en las que conste la participación accionaria de la sociedad controladora y las controladas (original y copia).
 - Los asientos certificados del libro de registro de accionistas (copia).
 - La documentación a que se refieren los puntos 1, 2 y 5 de este apartado, además de presentar la copia de la cédula de identificación fiscal Esta documentación deberá presentarse para la controladora y por cada una de las sociedades controladas, y
 - Los contratos de maquila que cada sociedad controlada tenga celebrado con la sociedad controladora o un contrato de maquila en el que deberán establecerse las obligaciones contraídas, tanto por la sociedad controladora como por las sociedades controladas en relación con los objetivos del programa solicitado, debidamente protocolizados ante Notario (original y copia), y
 - La autorización como empresa certificada (copia), otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
9. Adicionalmente para la modalidad de Programa IMMEX de Terciarización, presentar:
 - Carta de conformidad de la(s) empresa(s) que realizará(n) el proceso de terciarización, donde manifieste(n) bajo protesta de decir verdad la responsabilidad solidaria sobre las mercancías importadas temporalmente (original).
 - La(s) empresa(s) que solicite(n) el programa bajo la modalidad de Terciarización, deberá(n) contar con la autorización como empresa certificada otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
10. Las empresas del sector textil y confección que soliciten la autorización del Programa IMMEX para la importación temporal de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que se indican el Anexo III del Decreto IMMEX, exclusivamente para la elaboración de bienes que se clasifiquen en los Capítulos 50 a 63 y la subpartida 9404.90 de la citada Tarifa (Fabricación de insumos textiles, confección de productos textiles y prendas de vestir), deberán anexar a su solicitud la siguiente documentación:
 - I.- Reporte de contador público registrado, que certifique:
 - La ubicación del domicilio fiscal y de los domicilios en los que realiza sus operaciones al amparo del Programa IMMEX; La maquinaria y equipo para realizar el proceso industrial;
 - La capacidad productiva instalada para efectuar el proceso industrial mensual, por turno de 8 horas;
 - Los productos que elabora, y El número de trabajadores de la empresa titular del Programa IMMEX y, en su caso, el de cada una de las empresas que le realicen actividades de submanufactura.
 - II.- Escrito libre del representante legal de la empresa donde declare la proyección de las exportaciones en dólares para los seis meses posteriores al inicio de operaciones. El programa IMMEX.EXE puede obtenerse directamente en las ventanillas de atención al público, presentando cuatro discos magnéticos de alta densidad o un CD.

Ampliación de Programa.

Llenar la solicitud en el programa IMMEX.EXE y presentarla en disco magnético o CD, con impresión de dos ejemplares debidamente requisitados.

1. Ampliación de Programa IMMEX para producto no sensible. Las empresas del sector textil y confección que soliciten la ampliación de un Programa IMMEX para la importación temporal por primera vez de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que se indican el Anexo III del Decreto IMMEX, exclusivamente para la elaboración de bienes que se clasifiquen en los Capítulos 50 a 63 y la subpartida 9404.90 de la citada Tarifa (Fabricación de insumos textiles, confección de productos textiles y prendas de vestir), deberán anexar la siguiente documentación.
2. Reporte de contador público registrado, que certifique

3. La ubicación del domicilio fiscal y de los domicilios en los que realiza sus operaciones al amparo del Programa IMMEX;
4. La maquinaria y equipo para realizar el proceso industrial;
5. La capacidad productiva instalada para efectuar el proceso industrial mensual, por turno de 8 horas;
6. Los productos que elabora, y
7. El número de trabajadores de la empresa titular del Programa IMMEX y, en su caso, el de cada una de las empresas que le realicen actividades de submanufactura.
8. Escrito libre del representante legal de la empresa donde declare la proyección de las exportaciones en dólares para los seis meses posteriores al inicio de operaciones.
9. Ampliación de Programa IMMEX para productos sensibles. Las empresas que soliciten la ampliación para importar mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que se indican en el Anexo II del Decreto IMMEX, deberán presentar anexo a su solicitud, la siguiente documentación.

Escrito en formato libre en el que especifique:

Datos de la mercancía a importar:

1. Fracción arancelaria y unidad de medida, de conformidad con la Tarifa
2. Volumen máximo a importar en el año y su valor en dólares.
3. Datos del producto final a exportar, que se elaborará con las mercancías a que se refiere el numeral 1 anterior, cumpliendo para tales efectos con la siguiente información:

Descripción: en los términos en que debe señalarse en el pedimento de exportación. La descripción deberá permitir relacionarla con la descripción comercial de la factura y fracción arancelaria y unidad de medida, de conformidad con la Tarifa.

Reporte de un contador público registrado que certifique:

1. La ubicación del domicilio fiscal y de los domicilios en los que realiza sus operaciones al amparo del Programa IMMEX;
2. La existencia de maquinaria y equipo para realizar los procesos industriales;
3. La capacidad productiva instalada mensual para efectuar los procesos industriales, por turno de 8 horas, y
4. Los productos que elabora.
5. Para el caso de las mercancías listadas en el Anexo II, fracción I, del Decreto IMMEX, adicionalmente deberá presentar la documentación que compruebe que el promovente se encuentra dentro del Sistema Tipo de Inspección Federal (TIF), su capacidad de refrigeración y, en su caso, congelación, así como el documento que demuestre que se cuenta con la autorización de importación emitida por el país al que se va a exportar el producto transformado.
6. Ampliación de Programa IMMEX subsecuente de productos sensibles. En el caso de solicitar una ampliación subsecuente para la importación temporal de mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) que se indican en el Anexo II del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, presentar anexo a su solicitud:

I. Escrito en formato libre en el que especifique, datos de la mercancía a importar:

- fracción arancelaria y unidad de medida, de conformidad con la Tarifa, y volumen máximo a importar en el año y su valor en dólares.

II. Reporte firmado por el representante legal de la empresa, en donde se indique:

- Volumen de las mercancías importadas al amparo de la autorización anterior de las mercancías comprendidas en el - Anexo II del Decreto IMMEX.
- Volumen de los productos elaborados con las mercancías importadas a que se refiere el inciso anterior, mencionando número y fecha de los pedimentos de retorno
- Volumen de las mermas y desperdicios correspondientes a los procesos industriales
- Cantidad de cada material, en términos de la unidad de medida de conformidad con la



- Tarifa, utilizada en los procesos productivos, indicando el porcentaje de mermas.

Ampliación de Programa IMMEX para el registro de actividades de servicio. No se requiere documentación anexa a su solicitud.

Ampliación de Programa IMMEX de monto determinado a empresas del sector textil confección.

Las empresas del sector textil y confección que importen mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que se indican en el Anexo III del Decreto IMMEX, exclusivamente para la elaboración de bienes que se clasifiquen en los capítulos 50 a 63 y subpartida 9404.90 de la citada Tarifa (fabricación de insumos textiles, confección de productos textiles y prendas de vestir), podrán ampliar el monto para la importación temporal de esas mercancías, presentando un escrito libre, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Para las empresas a que se refiere la fracción I de la regla 3.4.8 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios en materia de comercio exterior, podrán justificar de entre los dos siguientes:

1. Aprovechamiento de capacidad instalada ociosa, incluyendo, en su caso, el de las empresas que realicen actividades de submanufactura, o
2. Ampliación de la capacidad instalada propia o, en su caso, de cada una de las empresas que realicen actividades de submanufactura.

II.- Para las empresas que se refiere la fracción II de la regla 3.4.8, deberán especificar el porcentaje de utilización adicional de capacidad ociosa o de ampliación de capacidad instalada para los próximos 6 meses.

Modificación de Programa

Registro de empresas submanufactureras: Escrito libre donde se formula la petición, indicando los siguientes datos de la empresa a registrar como submanufacturera: Nombre, denominación o razón social, Registro Federal de Contribuyentes y Domicilio fiscal y de la planta completo, anexando:

1. Carta de responsable solidario de la empresa que realizará los procesos industriales o de servicios relacionados directamente con la operación de manufactura de la empresa con Programa IMMEX. (original y copia)
2. Constancia de Inscripción con Cédula de Identificación Fiscal, constancia de Registro o Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, correspondiente a la persona que realizará las operaciones de submanufactura (original y copia).
3. Cambio de modalidad de programa: Escrito libre donde se formula la petición señalando el cambio de modalidad que se requiere. Adicionalmente indicar los siguientes datos de acuerdo al cambio de modalidad:
4. Industrial, indicar los productos que se van a fabricar, así como su fracción arancelaria de acuerdo a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación;
5. Servicios, señalar las nuevas actividades que realizará la empresa con programa;
6. Albergue, indicar el nombre y domicilio de las empresas extranjeras que facilitarán la tecnología a la empresa con programa, así como el material productivo a utilizar;
7. Terciarización, indicar el nombre, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio completo de la planta que corresponde a las empresas con las cuales va a operar;
8. Controladora de empresas, señalar el nombre, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio de las empresas controladas.

Documentos que deberá anexar a la solicitud:

Para solicitar el cambio a las modalidades de Industrial, Albergue o Servicios:

1. Copia del documento que acredite legalmente la posesión del inmueble en donde pretenda llevarse a cabo la operación del Programa, en el que se indique la ubicación del inmueble, adjuntando fotografías del mismo. Cuando esta información cambie en relación a la entregada originalmente (original y copia)

2. Contrato de maquila, de compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme, que acrediten la existencia del proyecto de exportación, en relación a la nueva modalidad (original y copia).
3. Escrito libre mediante el cual se detalle el proceso productivo o servicios objeto de la solicitud del Programa, según corresponda. (original y copia).
4. Tratándose de las mercancías a que se refiere el artículo 4, fracción I del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, escrito en el que se proporcione la descripción detallada del proceso productivo o servicio que incluya la capacidad instalada de la planta para procesar las mercancías a importar o para realizar el servicio objeto del programa y el

porcentaje de esa capacidad efectivamente utilizada, cuando esta información cambie en relación a la entregada originalmente. (original y copia)

Para solicitar el cambio a la modalidad de Controladora de Empresas, adicionalmente a lo señalado para Industrial, Albergue o Servicios, se deberá presentar:

1. Actas de asamblea de accionistas, en las que conste la participación accionaria de la sociedad controladora y las controladas. (original y copia).
2. Los asientos certificados del libro de registro de accionistas. (original y copia) la documentación a que se refiere a los puntos 1, 2 y 5 del apartado de programa nuevo, además de presentar la copia de la cédula de identificación fiscal. Esta documentación deberá presentarse para la controladora y por cada una de las sociedades controladas, y
3. Los contratos de Maquila que cada sociedad controlada tenga celebrado con la sociedad controladora o un contrato de Maquila en el que deberán establecerse las obligaciones contraídas tanto por la sociedad controladora como por las sociedades controladas en relación con los objetivos del Programa solicitado, debidamente protocolizados ante notario. (original y copia). e) La autorización como empresa certificada (original y copia) otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Para solicitar el cambio a la modalidad de Terciarización, adicionalmente a lo señalado para Industrial, Albergue o Servicios, se deberá presentar: Carta de conformidad de la(s) empresa(s) que realizará(n) el proceso de terciarización donde manifieste(n) bajo protesta de decir verdad la responsabilidad solidaria sobre las mercancías importadas temporalmente (original y copia).
5. Registro de empresas a las que se prestarán servicios: escrito libre donde se formula la petición, incluyendo los siguientes datos de las empresas a las que se les prestará servicios, tales como: Denominación o Razón Social. Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio completo de planta y número de registro de programa IMMEX. No se requiere documentación anexa.
6. Registro de empresas controladas. Escrito libre donde se formula la petición de registro de nuevas empresas controladas por la empresa controladora con Programa IMMEX, así como proporcionar Razón Social, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio Fiscal y de las Plantas, Monto de Exportaciones en dólares del año anterior y, en su caso número de programa de cada una de las empresas a registrar, anexar:
 - a) Actas de asamblea de accionistas, en las que conste la participación accionaria de la sociedad controladora y de las controladas (original y copia),
 - b) Contratos que cada sociedad controlada tenga celebrado con la sociedad controladora o un contrato en el que deberán establecerse las obligaciones contraídas tanto por la sociedad controladora como por las sociedades controladas en relación con los objetivos del programa, debidamente protocolizados ante notario (original y copia).
7. Registro de empresas terciarizadas: escrito libre donde se formula la petición, incluyendo los siguientes datos de las empresas terciarizadas a registrar: Denominación o Razón Social. Registro Federal de Contribuyentes y Domicilio completo de planta, anexar: a) Carta de conformidad de la empresa que realizará el proceso de terciarización donde manifieste bajo protesta de decir verdad la responsabilidad solidaria sobre las mercancías importadas temporalmente (original y copia).
8. Cambio, alta o baja de domicilios fiscal y plantas: Escrito libre donde se formula la petición, notificando el cambio, alta o baja de domicilio fiscal o plantas, indicando domicilio completo.



9. **Suspensión de Programa.** Si se suspenden actividades, también se deberá solicitar el trámite de suspensión temporal de los beneficios que otorga el Programa IMMEX, mediante la presentación de un escrito libre que lo exprese y explicando los motivos para su suspensión (original y copia). E) **Cancelación de Programa.** Si se decide dar por concluido el Programa IMMEX, se debe presentar un escrito libre que lo exprese para su cancelación (original y copia). F) **Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior.** Únicamente a través de la página de la Secretaría de Economía: <http://www.economia.gob.mx/?P=55>, reporte anual. Este trámite tiene carácter de aviso, por lo que no genera respuesta de parte de la Secretaría de Economía. **Control de Inventarios** El titular del Programa deberá llevar un control de inventarios automatizado con la información mínima a que se refiere el Anexo IV del Decreto IMMEX.

Normatividad

Marco Legal

1. Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de noviembre de 2006
2. Ley Aduanera y su Reglamento
3. Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior
4. Ley Federal de Procedimiento Administrativo
5. Ley de Comercio Exterior y su Reglamento
6. Reglamento Interior de la Secretaría de Economía
7. Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General, en Materia de Comercio Exterior, y sus modificaciones
8. Acuerdo por el que se dan a conocer los Trámites Inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que Aplican a la Secretaría de Economía y su Sector Coordinado
9. Acuerdo que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor y sus reformas
10. Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican a la Secretaría de Economía, y los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector
11. Tratado de Libre Comercio de América del Norte
12. Resolución por la que se establecen las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y sus reformas
- 13.

Disposiciones TLCAN

Conforme a lo establecido a partir del 2001 por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), con el fin de evitar la distorsión de las preferencias arancelarias acordadas en el marco del mencionado tratado en los países miembros, el Programa IMMEX se sujeta a lo siguiente:

a) Se aplicará la fórmula establecida en el artículo 303 del TLCAN, a los insumos no originarios de América del Norte que se incorporen a un bien que será exportado a EUA o Canadá.

De acuerdo con la fórmula sólo se puede exentar el menor del monto de aranceles, que resulte al comparar, el monto de aranceles de los insumos importados a México y el monto de aranceles pagados en EUA o Canadá por el producto terminado.

b) El artículo 304 del TLCAN prohíbe a los países miembros de la zona de libre comercio otorgar exenciones de impuestos de importación a maquinaria y equipo condicionada a la exportación.

Por consiguiente, las empresas con Programa IMMEX deberán pagar el impuesto de importación de dichos productos.

Los aranceles sobre insumos, partes, componentes, maquinaria y equipo importados a México se pueden calcular en base a las tasas establecidas en los Tratados de Libre Comercio y acuerdos comerciales suscritos



por México, como el TLCUE, los Programas de Promoción Sectorial y la Regla 8ª, siempre que cuente con la autorización correspondiente.

Programas para productos sensibles

La SE determinará aquellas mercancías (productos sensibles) que no podrán importarse al amparo de un Programa IMMEX o que para hacerlo se sujetarán al cumplimiento de requisitos específicos.

Las empresas deberán apegarse a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General, en Materia de Comercio Exterior.

Las mercancías que no podrán importarse al amparo de un programa IMMEX son las comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), señaladas en el Anexo I del Decreto IMMEX.

Las mercancías sujetas a requisitos son las comprendidas en las fracciones arancelarias de la TIGIE, señaladas en el Anexo II del Decreto IMMEX.

Para obtener la autorización para la importación temporal de los productos considerados como sensibles, los interesados deberán realizar su solicitud a través de una ampliación de Programa IMMEX, que contenga los requisitos establecidos en el Decreto, además de los siguientes datos:

I. Escrito en formato libre en el que especifique:

- Datos de la mercancía a importar:
- Fracción arancelaria y unidad de medida, de conformidad con la TIGIE
- Volumen máximo a importar en el año y su valor en dólares.
- Datos del producto final a exportar, que se elaborará con las mercancías a que se refiere el numeral 1 anterior, cumpliendo para tales efectos con la siguiente información:
- Descripción: en los términos en que debe señalarse en el pedimento de exportación. La descripción deberá permitir relacionarla con la descripción comercial de la factura, y
- Fracción arancelaria y unidad de medida, de conformidad con la TIGIE

II. Reporte de un contador público registrado que certifique:

- La ubicación del domicilio fiscal y de los domicilios en los que realiza sus operaciones al amparo del Programa IMMEX;
- La existencia de maquinaria y equipo para realizar los procesos industriales;
- La capacidad productiva instalada mensual para efectuar los procesos industriales, por turno de 8 horas, y
- Los productos que elabora.

III. Para el caso de las mercancías listadas en el Anexo II, fracción I, del Decreto IMMEX, adicionalmente deberá presentar la documentación que compruebe que el promovente se encuentra dentro del Sistema Tipo de Inspección Federal (TIF), su capacidad de refrigeración y, en su caso, congelación, así como el documento que demuestre que se cuenta con la autorización de importación emitida por el país al que se va a exportar el producto transformado.

La resolución en que la SE emita la autorización de ampliación de producto sensible para importar bajo el Programa IMMEX, contendrá al menos los datos siguientes:

- I. Fracción arancelaria de las mercancías a importar, de conformidad con la TIGIE;
- II. Vigencia de la autorización, y
- III. La cantidad máxima en la unidad de medida de conformidad con la TIGIE, que se podrá importar.

La SE dará respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

Para obtener una autorización subsecuente de productos sensibles, el solicitante deberá anexar a la solicitud de ampliación lo siguiente:

I. Datos de la mercancía a importar:

Fracción arancelaria y unidad de medida, de conformidad con la TIGIE Volumen máximo a importar en el año y su valor en dólares.

II. Un reporte firmado por el representante legal de la empresa, en donde se indique:

1. Volumen de las mercancías importadas al amparo de la autorización anterior de las mercancías comprendidas en el Anexo II del Decreto IMMEX;
2. Volumen de los productos elaborados con las mercancías importadas a que se refiere el inciso anterior, mencionando número y fecha de los pedimentos de retorno;
3. Volumen de las mermas y desperdicios correspondientes a los procesos industriales, y
4. Cantidad de cada material, en términos de la unidad de medida de conformidad con la TIGIE, utilizada en los procesos productivos, indicando el porcentaje de mermas.

Procederá una nueva autorización si la empresa ha exportado al menos el setenta por ciento del volumen, de uno de los siguientes conceptos:

- I. El consignado por la autorización anterior, siempre que éste se hubiere ejercido en su totalidad;
- II. El resultante de sumar las autorizaciones emitidas en los doce meses anteriores, o
- III. El volumen efectivamente importado, cuando no se haya ejercido la totalidad del volumen consignado en la autorización anterior y su plazo de vigencia haya expirado.
- IV. El plazo máximo de la vigencia de las autorizaciones será de doce meses.
- V. La cantidad máxima que la SE autorizará a importar será hasta por una cantidad equivalente a doce meses de la capacidad productiva instalada, conforme al reporte del contador público que haya presentado la empresa.
- VI. El plazo de vigencia de las autorizaciones de ampliación y ampliación subsecuente para importar bajo el Programa IMMEX las mercancías comprendidas en el Anexo II del Decreto IMMEX será de doce meses.

De conformidad con la Regla 3.4.7 del Acuerdo, se exceptúa del cumplimiento de los requisitos específicos para la importación temporal de productos sensibles aquellas empresas con Programa IMMEX que exporten la totalidad de su producción. Asimismo, podrán acogerse a este beneficio solamente cuando hayan operado conforme a dichos requisitos por un año.

Programa de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (DRAWBACK)

Objetivo:

Devolver a los exportadores el valor del impuesto general de importación pagado por bienes o insumos importados que se incorporan a mercancías de exportación o por las mercancías que se retornan en el mismo estado o por mercancías para su reparación o alteración.

Características o descripción:

El monto de la devolución se determina tomando como base la cantidad pagada por concepto del impuesto general de importación en moneda nacional entre el tipo de cambio del peso con respecto al dólar de los Estados Unidos de América vigente a la fecha en que se efectuó dicho pago. El resultado de esta operación se multiplica por el tipo de cambio vigente de la fecha en que se autoriza la devolución.

El monto de los impuestos de importación devuelto es depositado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en la cuenta del beneficiario del Programa, establecida en alguna de las instituciones bancarias autorizadas.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) establece a partir del octavo año de su vigencia (2001), la modificación de los mecanismos de devolución de aranceles (DRAWBACK) en los países miembros, con el fin de evitar la distorsión de las preferencias arancelarias acordadas en el marco del mencionado Tratado.

Por lo que, a partir del 2001, el Programa de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores se sujeta a lo siguiente:



1. Se aplicará la fórmula establecida en el artículo 303 del TLCAN, a los insumos no originarios de América del Norte que se incorporen a un bien que será exportado a EUA o Canadá.
2. De acuerdo con la fórmula, sólo se puede devolver el menor del monto de aranceles, que resulte al comparar, el monto de aranceles de los insumos importados a México y el monto de aranceles pagados en EUA o Canadá por el producto terminado.
3. Se devolverá, sin aplicar fórmula, los aranceles pagados por:
4. Insumos originarios importados a México de América del Norte, incorporados en bienes exportados a EUA o Canadá.
5. Insumos importados a México de cualquier país incorporados en bienes exportados a países distintos a los del TLCAN.

El fundamento jurídico de este Programa se encuentra establecido en el Decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de mayo de 1995 y su última modificación del 29 de diciembre del 2000.

Los Tratados de Libre Comercio con la Unión Europea (TLCUEM) y la Asociación Europea de Libre Comercio (TLCAELC). En el título IV, artículo 14 del TLCUEM y título IV artículo 15 del TLCAELC, establecen la prohibición de devolución o exención de los aranceles de importación para materiales no originarios utilizados en la fabricación de aquellos bienes exportados a los países miembros de los tratados, para los cuales se haya expedido o elaborado una prueba de origen.

Por lo que, a partir de 2003, el Programa de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores se sujeta a las siguientes restricciones:

1. Bienes no originarios, la empresa debe indicar si hizo o no uso de la preferencia arancelaria que le brindan los tratados al exportar sus productos a algún país de la Región TLCUEM o TLCAELC.
 - a. Si la respuesta es SÍ, no le corresponde devolución de impuestos de importación.
 - b. Si la respuesta es NO, se devolverá el 100% de los impuestos pagados
2. El documento para comprobar si la empresa hizo uso o no de la preferencia arancelaria, será el mismo pedimento de exportación, en el que la SHCP incluirá una clave o identificador (aún no publicado). En tanto la SHCP publica la regla correspondiente, será suficiente con la declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de la empresa interesada, en la que indique que no hizo uso de la preferencia arancelaria al momento de ingresar las mercancías a algún país miembro de los tratados TLCUEM o TLCAELC.
3. Bienes originarios, cuando los bienes provengan de la región TLCUEM y el bien exportado tenga como destino la misma región TLCUEM o provengan de la región TLCAELC y se exporten a la misma región TLCAELC, se devolverá el 100% de los impuestos pagados.

Beneficiarios:

Las personas morales residentes en el país, que cumplan con los requisitos previstos en el Decreto que establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores.

Criterios:

Las personas morales que deseen obtener la devolución de impuestos, deberán presentar su solicitud, conforme a lo siguiente:

La solicitud debe ser llenada en el programa Drawback.exe, que puede obtenerse en la siguiente dirección de internet: www.economia.gob.mx, o directamente en las ventanillas de atención al público. La solicitud debe presentarse en electrónico y acompañarse de una impresión en original y copia, así como, una copia de los documentos que se indican en el formato.

La solicitud debe presentarse en los siguientes plazos:

1. Durante los 12 meses siguientes a la fecha del pedimento de importación.
2. Dentro de dicho periodo deberá realizarse la exportación, con un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha del pedimento de exportación o del documento que acredite la transferencia, según el caso.

Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior de Guanajuato

Costo: No aplica

Respuesta:

La Secretaría de Economía dará respuesta a los trámites de devolución en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del primero siguiente a la fecha de recepción de la solicitud.

Para mayor información sobre este programa comunicarse al 01 800 08 32 666 disponible para todo el país o al Centro de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Economía en <http://www.economia.gob.mx/conoce-la-se/atencion-ciudadana>; o al teléfono 52 29 61 00, Ext. 34347, con el Lic. Sergio Manríquez Fernández, Subdirector de Devolución de Impuestos.

Operación

Requisitos:

Los exportadores deberán presentar su solicitud ante la Secretaría de Economía durante los 12 meses siguientes a la fecha del pedimento de importación; dentro de este período deberá efectuarse la exportación. La solicitud deberá presentarse conforme a los siguientes plazos:

1. En el caso de la exportación directa, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de exportación, señalada en el pedimento correspondiente.
2. En el caso de transferencias, en un plazo no mayor de 90 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del documento que acredite las exportaciones por transferencia.

Es pertinente señalar, que en ningún caso procederá la devolución de impuestos de importación cuando la solicitud sea presentada fuera de los plazos mencionados.

El acreditamiento de las exportaciones a través de Transferencias deberá efectuarse mediante la presentación de:

1. Constancia de Transferencia de Mercancías (Anexo B ó C) emitida por la Industria Terminal Automotriz.
2. Pedimento Virtual cuando las Transferencias se lleven a cabo por los titulares de un programa Pitex, Maquila o de Empresas de Comercio Exterior (Ecex).

Trámites:

Los trámites relativos a este programa son gratuitos y se realizan en la ventanilla de DRAWBACK de atención al público de la Delegación Federal Metropolitana de la SE (Av. Puente de Tecamachalco Número 6, P.B., Sección Fuentes, Col. Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan, Estado de México); para empresas ubicadas en el interior del país dirigirse a la Representación de la SE que corresponda a su domicilio fiscal.

El procedimiento es el siguiente:

1. Acudir a las ventanillas citadas para obtener "el programa de captura" que la permitirá requisitar su solicitud.
2. Utilizar un diskette por solicitud.
3. Requisar en el programa una solicitud por producto de exportación.

Presentar en la ventanilla citada lo siguiente:

1. Diskette que contiene la información de la solicitud.
2. Dos impresiones debidamente firmadas de la información contenida en el disco.
3. Una copia de la documentación complementaria correspondiente.
4. En caso de ser aprobada la solicitud de devolución de impuestos de importación, el original del oficio será entregado al interesado y la autorización correspondiente será turnada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) quien a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE) realizará el depósito correspondiente, a la cuenta bancaria indicada por el interesado.
5. En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos para ser dictaminada, se le entregará un oficio de requerimiento de información indicándole cuál es la información faltante, otorgándole al interesado un plazo de 30 días hábiles para presentar la información solicitada.
6. El plazo establecido para dictaminar la (s) solicitud (es) por parte de la Secretaría de Economía es de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la solicitud (es).



Resoluciones:

La devolución de impuestos de importación podrá ser autorizada por la Secretaría de Economía en forma parcial o total en función de los insumos realmente incorporados al producto de exportación o de la cantidad de mercancías retornadas.

COFOCE

Ir a SIICEX...

- Devolución de impuestos de importación a los exportadores
- Homoclave del trámite Nombre del trámite Formato
- SE-03-005-A Retorno de mercancía en el mismo estado SE-03-005-1
- SE-03-005-B Exportadores que transformen el bien importado SE-03-005-2

Marco legal

El marco jurídico de este programa incluye los siguientes ordenamientos y disposiciones legales y fiscales:

1. Decreto que Establece la Devolución de Impuestos de importación a los Exportadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de mayo de 1995 y su reforma y adición publicado el 29 de diciembre de 2000.
2. Ley Aduanera y su Reglamento.
3. Ley de Comercio Exterior y su Reglamento.
4. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
5. Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).
6. Resolución Miscelánea de Comercio Exterior.
7. Resolución que establece las reglas TLCAN.
8. Código Fiscal de la Federación y sus reformas.
9. Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea (TLCUE).
10. Tratado de Libre Comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio (TLCAELC).

Programas de Promoción Sectorial (PROSEC)

Aspectos generales

Beneficiarios:

Los beneficiarios del PROSEC son las personas morales que fabriquen las mercancías a que se refiere el artículo 4 del Decreto PROSEC, empleando los bienes mencionados en el artículo 5 del propio Decreto.

Beneficios:

Las personas morales que fabriquen las mercancías a que se refiere el artículo 4 del Decreto PROSEC podrán importar con el arancel ad-valorem preferencial especificado en el artículo 5 del mencionado Decreto, diversos bienes para ser incorporados y utilizados en el proceso productivo de las mercancías señaladas.

Los bienes a importar y las mercancías a producir están agrupados por sectores de la manera siguiente:

1. De la Industria Electrónica
2. De la Industria del Mueble
3. De la Industria del Juguete, Juegos de Recreo y Artículos Deportivos
4. De la Industria del Calzado
5. De la Industria Minera y Metalúrgica
6. De la Industria de Bienes de Capital
7. De la Industria Fotográfica
8. De la Industria de Maquinaria Agrícola
9. De las Industrias Diversas

10. De la Industria Química
11. De la Industria de Manufacturas del Caucho y Plástico
12. De la Industria Siderúrgica
13. De la Industria de Productos Farmoquímicos, Medicamentos y Equipo Médico
14. De la Industria del Transporte, excepto el Sector de la Industria Automotriz
15. De la Industria del Papel y Cartón
16. De la Industria de la Madera
17. De la Industria del Cuero y Pieles
18. De la Industria Automotriz y de Autopartes
19. De la Industria Textil y de la Confección
20. De la Industria de Chocolates, Dulces y Similares
21. De la Industria del Café, y
22. De la Industria Alimentaria
23. De la Industria Eléctrica
- 24.

Los beneficios del programa son únicamente respecto de los bienes a importar contenidos en el sector de que se trate, es decir, para la producción de una mercancía no podrá importarse un bien contenido en un sector diferente.

Los titulares de programas PROSEC podrán solicitar su incorporación a nuevos sectores, siempre que acrediten elaborar los bienes de esos nuevos sectores.

Tipo de Programas

Productor Directo: La persona moral que manufactura las mercancías a que se refiere el artículo 4 del Decreto, a partir, entre otros, de los bienes mencionados en el artículo 5 del mismo, según corresponda al sector.

Vigencia:

La vigencia de los programas será anual y se renovará automáticamente, una vez que los productores presenten el informe anual de las operaciones realizadas al amparo del programa, a que se refiere el artículo 8 del Decreto PROSEC.

Plazos de permanencia: Cuando la importación de los bienes se realice adicionalmente utilizando un programa IMMEX, podrán permanecer en territorio nacional por los plazos establecidos en el artículo 108 de la Ley Aduanera.

Cuando la importación se realice bajo el régimen de importación definitiva, podrán permanecer de manera indefinida. Para ambos casos, el titular de un programa PROSEC, deberá destinar la mercancía importada a la fabricación de las mercancías comprendidas en los sectores que se le hubiese autorizado.

Compromisos:

Para gozar de los beneficios de un Programa PROSEC se deberá dar cumplimiento a los términos establecidos en el Decreto en la materia y en el oficio de autorización del programa.

La autorización del Programa se otorgará conforme a las siguientes bases: - Previamente a la emisión de la resolución que se emita para la autorización de un programa solicita opinión a la Administración Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que le corresponda a la empresa, a

efectos de constatar que la misma está al corriente de sus obligaciones fiscales, así como si ésta se encuentra sujeta al procedimiento administrativo de ejecución por algún crédito fiscal.

- No se autorizará un programa a un productor que sea parte relacionada de otro productor que con anterioridad hubiera obtenido la autorización de un programa del mismo sector y que le hubiera sido cancelado por cualquiera de las causas siguientes:

1. Incumplir con lo dispuesto en el Decreto PROSEC o demás disposiciones que de él deriven;
2. Dejar de cumplir con las condiciones conforme a las cuales se otorgó la inscripción a los Programas o incumplir con los términos establecidos en el programa que les hubiere sido aprobado, o
3. Cuando no presente tres o más declaraciones de pagos provisionales o la declaración del ejercicio fiscal de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado o bien, cambie de domicilio fiscal sin presentar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales; o
4. Cuando las mercancías importadas al amparo de este Decreto hayan sido destinadas a propósitos diferentes a los establecidos en el artículo 4 del mismo, sin haberse sujetado a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Reportes:

El titular de un Programa PROSEC deberá a informar a la Secretaría de Economía, las operaciones de comercio exterior realizadas durante el año anterior al amparo del Programa.

Cuando la empresa no presente el informe a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo establecido, su programa perderá temporalmente su vigencia y no podrá gozar de sus beneficios en tanto no subsane esta omisión. En caso de que para el último día hábil del mes de junio la empresa no haya presentado dicho informe el programa perderá definitivamente su vigencia.

La presentación de este informe no exime a los productores de la obligación de utilizar el sistema informático de control de sus inventarios registrado en contabilidad, que cumpla los requisitos que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para mayor información sobre este programa comunicarse al 01 800 08 32 666 disponible para todo el país o al Centro de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Economía en www.economia.gob.mx; o al teléfono 52 29 61 00, Ext. 34347, con el Lic. Sergio Manríquez Fernández, Subdirector de Devolución de Impuestos.

Normatividad

1. Decreto que Establece Diversos Programas de Promoción Sectorial.
2. Ley Aduanera y su Reglamento.
3. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
4. Ley de Comercio Exterior y su Reglamento.
5. Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
6. Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General, en Materia de Comercio Exterior, y sus modificaciones.
7. Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Trámites

Los trámites relativos a este programa deberán ser presentados de 9:00 a 14:00 horas en las ventanillas de atención al público en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría, según corresponda al domicilio de la planta en donde se lleve a cabo el proceso productivo.



En caso de que la empresa cuente con varias plantas, la presentará en la oficina de su elección, siempre que corresponda a alguna de sus plantas. Cualquier trámite subsecuente deberá realizarse ante la oficina en la que se presentó la solicitud.

COFOCE

Los interesados podrán realizar los trámites siguientes:

Programa Nuevo

La solicitud de Programa Nuevo debe ser llenada en el programa PROSEC.EXE y deberá presentarse en disco magnético y acompañarse de una impresión en original y copia. Este programa puede obtenerse en esta página o directamente en las ventanillas de atención al público, presentando 4 discos magnéticos de 3.5" de alta densidad en los que se le cargará el programa.

La solicitud deberá estar firmada por el representante legal de la empresa, acompañándola de la documentación complementaria correspondiente.

En caso de contar con Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), no se deberán llenar los siguientes datos: nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax, objeto social o actividad preponderante y nombre del representante legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: acta constitutiva y modificaciones y poder notarial del representante legal.

Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra su copia simple.

Documentos anexos:

1. Acta Constitutiva y Poder Notarial correspondiente; o exhibir copia del Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) o indicar al momento de su presentación la clave del RFC de la persona inscrita en el registro.
2. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (copia).

NOTA: Sólo se recibirán solicitudes que se presenten en el programa PROSEC.EXE Ampliación Presentar un escrito libre y acompañarla de los anexos correspondientes, los cuales deberán ser llenados en el programa PROSEC.EXE, presentándose en disco magnético y una impresión en original y copia.

La solicitud deberá estar firmada por el representante legal de la empresa.

Documentos anexos

Poder Notarial correspondiente; o exhibir copia del Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) o indicar al momento de su presentación la clave del RFC de la persona inscrita en el registro.

NOTA: En la captura de la solicitud de programa nuevo y ampliación, únicamente deberá Señalarse el sector.

Modificación

Para cambio de denominación o razón social, presentar un escrito libre y acompañarlo de copia del acta de cambio o modificación de razón social debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, además de la copia del nuevo RFC.

Para cambio de domicilio fiscal o planta (s), presentar un escrito libre donde se señale el nuevo domicilio incluyendo Calle No exterior e interior cuando sea el caso, colonia, C.P. Ciudad, municipio, estado, teléfono y fax.

La solicitud deberá estar firmada por el representante legal de la empresa.

Cancelación

Para solicitar la cancelación de un programa, deberá presentarse en escrito libre firmado por el representante legal de la empresa donde señalen las causas de su petición.

Procedimiento del Trámite:

1. Presentarse en las ventanillas citadas para obtener el programa ejecutable PROSEC.EXE en el caso de programa nuevo y ampliación.
2. Para los casos de modificación y cancelación presentar escrito libre.
3. Llenar la solicitud citada y acompañarla de los anexos respectivos y de la documentación complementaria que corresponda.
4. Presentar en la ventanilla, original y copia de la solicitud impresa y disco para el caso de programa nuevo y ampliación y sus anexos, así como copia de los documentos que correspondan al trámite solicitado.
5. Una copia de la solicitud será sellada y foliada y servirá de comprobante para recoger el oficio de autorización o negativa que será emitido en un plazo de 20 días hábiles para programas nuevos y quince días hábiles para el resto de los trámites.

Si la solicitud no fue bien llenada o carece de alguna documentación, la Secretaría de Economía emitirá y entregará al interesado el Oficio Resolutivo que establecerá los requerimientos de información para proseguir el dictamen de la solicitud, mismo que se emitirá en un plazo que no exceda un tercio de los señalados anteriormente.

NOTA: El trámite de ampliación también podrá presentarse a través de la página de internet, en la dirección: <http://www.economia.gob.mx/?P=55>.

Programas de Promoción Sectorial PROSEC

La creación de los programas de promoción sectorial obedece a la necesidad de elevar la competitividad del aparato productivo nacional en los mercados internacionales, de promover la apertura y la competitividad comercial con el exterior como elementos fundamentales de una economía dinámica y progresista, así como de establecer instrumentos para fomentar la integración de cadenas productivas eficientes.

En los últimos años la planta productiva mexicana se ha integrado de manera importante al proceso de globalización económica, lo cual le ha permitido ubicarse como el octavo país exportador a nivel mundial.

Adicionalmente, el TLCAN establece que a partir del octavo año de su vigencia la modificación de los mecanismos de importación temporal vigentes en los países miembros, con el fin de evitar la distorsión de las preferencias arancelarias acordadas en el marco del mencionado Tratado, y que, con tal propósito a partir del 1 de enero de 2001 se igualó el tratamiento arancelario que México otorga a insumos y maquinarias no norteamericanas empleados para la producción de mercancías destinadas a los tres países que integran el mercado norteamericano.

Además, que la proveeduría no norteamericana de insumos y maquinarias es crítica para ciertas industrias y que éstas requieren contar con condiciones arancelarias competitivas para abastecerse de insumos y maquinarias no norteamericanas.

Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior de Guanajuato

En atención a lo anterior, el Gobierno de la República decidió establecer condiciones competitivas de abasto de insumos y maquinaria para la industria exportadora y propiciar una mayor integración nacional de insumos.

COFOCE

Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (SIICEX)

Propósito:

Su propósito es dar a conocer las reglas que establezcan las disposiciones generales en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como los criterios para el cumplimiento de leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos y otros ordenamientos, agrupándolos para su fácil aplicación por parte de los usuarios.

El sistema está integrado por cinco secciones: Siiceteca (Biblioteca Virtual); Tarifa; Boletín de Comercio Exterior Hoy; ¿Sabías que...? y Lo del Mes, que en conjunto buscan facilitar a los usuarios el acceso a la información vinculada con el tema de comercio exterior.

Comercio Exterior en cifras

Se trata del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet, el cual contiene Estadísticas de Comercio actualizadas, con datos de comercio mensual desde 2007.

SIICETECA

Es una biblioteca virtual que contiene información sobre los instrumentos jurídicos relacionados con el comercio exterior en diferentes versiones (texto original, modificaciones y texto integrado), y publicaciones vinculadas al tema, y los trámites y formatos que aplican para cada ordenamiento.

Esta biblioteca virtual está integrada por seis módulos: Leyes y Reglamentos; Tratados y Acuerdos Comerciales; Decretos; Cupos; Permisos y diversas regulaciones y Reglas de Comercio Exterior.

Módulos de la SIICETECA

1. **Leyes y Reglamentos.** En este módulo se pueden consultar las diferentes leyes y reglamentos que rigen al Comercio Exterior como la Ley de Comercio Exterior; la Ley Aduanera; la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, etc.
2. **Tratados y Acuerdos Comerciales.** Este módulo expone los diversos Decretos de Tratados de Libre Comercio firmados por México que son: América del Norte (EE.UU./Canadá), Costa Rica, G2 (Colombia), Nicaragua, Chile, Unión Europea, Israel, Triángulo del Norte (El Salvador/Guatemala/Honduras), Asociación Europea (Noruega/Islandia/Liechtenstein/Suiza), Uruguay y Japón; así como los Decretos celebrados de Acuerdos de Complementación Económica firmados por México como el ACE 6 (Argentina), ACE 8 (Perú), ACE 51 (Cuba), ACE 53 (Brasil), ACE 54 y 55 (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), así también se muestran los Aranceles (Decretos de tasas aplicables), Resoluciones Aduaneras y se hace mención a los Acuerdos de Alcance Parcial que son: Ecuador, Paraguay y Panamá.
3. **Decretos.** El módulo está integrado por los distintos Decretos de los Programas de Fomento como IMMEX, PROSEC y DRAW BACK publicados en el Diario Oficial de la Federación, así también de los Aranceles de TIGIE, Tasas arancelarias aplicables a TLC's y Frontera y además sobre la Competitividad de la Industria Automotriz, de Importación de Vehículos y Vehículos Frontera (empresas y residentes).
4. **Cupos:** Este módulo está constituido por los Acuerdos de cupos derivados de tratados y acuerdos comerciales (TLC's, ACE's, ALADI y OMC) y unilaterales. Se encuentra dividido en 3 partes: América (América del Norte (EEUU/Canadá), Colombia, Costa Rica, Nicaragua, Triángulo del Norte (El Salvador/Guatemala/Honduras), Uruguay, ALADI, ACE 53 (Brasil), ACE 55 (Mercosur),

ACE 6 (Argentina) y saldos cupos); Europa y Asia: (Unión europea, Asociación Europea (Noruega/Islandia/Liechtenstein/Suiza), Israel y Japón y en Otros: (OMC, Unilaterales y Ley de Ingresos de la Federación (Décimo Transitorio).

5. Permisos y Diversas Regulaciones: En este módulo se incluyen los Acuerdos de Regulaciones no arancelarias de la Secretaría de Economía como son: Disposiciones Diversas y Correlación TIGIE 2002-2007, Permisos, NOM's, Cuotas Compensatorias, IMMEX (PITEX/Maquila), Automotriz, Contenido Nacional y Calidad Regulatoria, la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST). Así como los de las siguientes dependencias: SAGARPA, SEDENA, SEMARNAT, SENER, SEP y SSA.
6. Reglas de Comercio Exterior. Este módulo incluye las modificaciones y anexos de las Reglas y Criterios de carácter General en Materia de Comercio Exterior, emitidas por la Secretaría de Economía y así también incluye las Reglas de carácter General en Materia de Comercio Exterior del SAT, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Tarifa

Esta sección es resultado del trabajo conjunto de la Secretaría de Economía y la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM), a fin de hacer más eficientes las actividades de los distintos actores involucrados en el comercio exterior.

Esta sección proporciona información sobre la Tarifa arancelaria actualizada de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, incluyendo aranceles TLC's y PROSEC, de las Regulaciones no arancelarias y observaciones generales.

Boletín Comercio Exterior, Hoy Es un boletín electrónico que representa un esfuerzo de la Secretaría de Economía para difundir de manera periódica, temas de interés y noticias relevantes en materia de comercio exterior como las Disposiciones Oficiales (modificaciones y publicaciones de Decretos, Acuerdos, Resoluciones, etc.).

¿Sabías que...?

Presenta temas de coyuntura, estadísticas, noticias breves y relevantes, tips sobre comercio exterior y preguntas frecuentes como la Facilitación Comercial, Transparencia en Programas e Instrumentos de Comercio Exterior.

Lo del Mes Contiene un conjunto de disposiciones oficiales en materia de comercio exterior, que sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, durante un mes calendario, tales como: acuerdos, resoluciones, manuales, anexos, decretos, aclaraciones, decisiones, reglas y avisos.

Responsable de la Información La Dirección General de Comercio Exterior es la responsable de la información publicada en SIICEX.

Fundamento Jurídico

Regla 4.1 del Título 4 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior, de fecha 6 de julio de 2007.

Decreto para el fomento y operación de las empresas altamente exportadoras (ALTEX)

El Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras (Decreto de ALTEX) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 1990 y reformado mediante publicaciones en el mismo órgano informativo los días 17 de mayo de 1991 y 11 de mayo de 1995.

Dicho Decreto de ALTEX tiene por objeto el establecer un programa de concertación que apoye la operación y otorgue facilidades administrativas a las empresas altamente exportadoras, según marca su artículo 1.

Este decreto define a las empresas altamente exportadoras como aquellas personas productoras de mercancías no petroleras de exportación, que participan de manera dinámica y permanente en los mercados internacionales.

Por lo anterior para poder obtener los beneficios de ALTEX es necesario ser productor y estar exportando.

Requisitos para obtener la constancia de ALTEX.

Para que la Secretaría de Economía pueda emitir la constancia de ALTEX a una empresa, ésta última debe de demostrar exportaciones por un valor mínimo anual de 2 millones de dólares o estar exportando cuando menos el 40% de sus ventas totales.

Así mismo podrán obtener la constancia de ALTEX los exportadores indirectos que demuestren ventas anuales de mercancías incorporadas a productos de exportación o exportadas por terceros por un valor mínimo equivalente al 50% de sus ventas totales.

Y finalmente también las empresas que cuentan con el esquema de fomento de Empresas de Comercio Exterior (ECEX) podrán solicitar a la Secretaría la constancia que las acredite como ALTEX sin cumplir con los montos arriba mencionados.

Dicha constancia de ALTEX tendrá una vigencia indefinida siempre que el titular siga cumpliendo con los requisitos.

Ventajas fiscales y aduaneras de las empresas ALTEX

De conformidad con el artículo 11 del Decreto de ALTEX las empresas que cuenten con la constancia gozarán de:

- I. Los beneficios del Programa de Devolución inmediata para Contribuyentes Altamente Exportadores, cuando obtengan saldo a favor en sus declaraciones provisionales del Impuesto al Valor Agregado;
- II. La exención del requisito de segunda revisión de las mercancías exportadas en la aduana de salida, siempre y cuando éstas hayan sido despachadas en una aduana interior, y
- III. La posibilidad de nombrar a un apoderado aduanal para varias aduanas y diversos productos, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las empresas exportadoras por lo general generan saldos a favor del impuesto al valor agregado (IVA), ya que al comprar en México ya sea sus productos de exportación o sus insumos con los cuales fabrican sus productos de exportación, están pagando IVA trasladado por sus proveedores, el cual una vez que pagan se convierte en IVA acreditable, mismo que debería ser cobrado por la empresa al consumidor final de sus productos, pero al ser estos extranjeros, las empresas facturan a tasa 0% de conformidad con el artículo 29 de la Ley del IVA, generando saldos a favor de dicho impuesto.

El contar con la constancia de ALTEX, representa para estas empresas un beneficio fiscal ya que sus solicitudes de devolución de dichos saldos a favor de IVA procederán de una forma inmediata siempre que cumplen con los requisitos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.



El procedimiento para solicitar la devolución de los saldos a favor de IVA lo encontramos en la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008 en la regla II.2.2.2 que establece lo siguiente:

“II.2.2.2. Para los efectos del artículo 22, primer párrafo del CFF, y la regla II.2.2.6., los contribuyentes del IVA solicitarán la devolución de las cantidades que tengan a su favor, utilizando la forma oficial 32, acompañada de su Anexo A, 1 o 1-A, según corresponda, así como de la documentación mencionada en la propia forma oficial. Tratándose de contribuyentes que sean competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes, que tengan saldo a favor en materia del IVA, deberán presentar su solicitud de devolución, utilizando la forma oficial 32, acompañada de los dispositivos ópticos (disco compacto) que contengan los archivos con la información de los Anexos A y 7. Dicha información deberá ser capturada para la generación de los archivos, a través del programa electrónico disponible al efecto en la página de Internet del SAT. El llenado de los Anexos se realizará de acuerdo con el Instructivo para el llenado del programa electrónico, mismo que estará también disponible en la página de Internet del SAT.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, deberán presentar los medios magnéticos a que se refiere el rubro C, numeral 8, inciso d), punto (2), del Anexo 1, que contengan la información de los proveedores, prestadores de servicios y arrendadores que representen al menos el 80% del valor de sus operaciones, así como la información correspondiente a la totalidad de sus operaciones de comercio exterior, operaciones de importación y exportación.

Para facilitar la captura y respaldo de la información a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes podrán obtener a través de la página de Internet del SAT, el programa denominado “Información de operaciones con proveedores, arrendadores, prestadores de servicios y comercio exterior relacionadas con la solicitud de devolución o el aviso de compensación de saldos a favor de IVA”. Asimismo podrán obtener en la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, el programa denominado “Validador de Dispositivos Magnéticos” mediante unidad de memoria extraíble (USB), para validar los medios magnéticos referidos.

No obstante lo anterior, los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, por los saldos a favor mensuales correspondientes al ejercicio fiscal de 2007 y posteriores, podrán presentar solicitud de devolución acompañada de la declaratoria formulada por el contador público registrado, cuando dicho contador hubiera emitido o vaya a emitir para efectos fiscales, dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente referido al periodo que corresponda el saldo a favor y siempre que en la declaratoria el contador manifieste bajo protesta de decir verdad haberse cerciorado de la veracidad de las operaciones de las que deriva el

impuesto causado y el impuesto acreditable declarado por el contribuyente y dicha declaratoria, se formule en los términos establecidos por el artículo 52, fracción II del CFF, y el Anexo 1 o 1-A de las formas oficiales 32 y 41, quedando relevados de presentar la información en medios magnéticos de los proveedores, prestadores de servicios, arrendadores y operaciones de comercio exterior.

Las solicitudes de devolución deberán presentarse en el módulo de atención fiscal de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, salvo que se trate de contribuyentes competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes, las cuales deberán presentarlas ante esta última unidad administrativa, acompañadas de los Anexos correspondientes, incluyendo el documento que acredite la personalidad del promovente.

Por otro lado todos los exportadores están obligados a presentar las mercancías de exportación ante los módulos de selección automatizada para que la autoridad determine si procede el reconocimiento aduanero e independientemente del resultado del mecanismo, si la exportación está siendo por una aduana listada en el Anexo 14 de la Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para el 2008, se deberá de activar por segunda ocasión para determinar si procede el segundo reconocimiento aduanero.

Las empresas ALTEX están exentas de presentar sus productos de exportación ante el Mecanismo de Selección Automatizado por segunda ocasión, siempre y cuando se trate de una aduana interior.

También las empresas que cuentan con constancia de empresas ALTEX, podrán nombrar a un Apoderado Aduanal para varias mercancías y que trabaje en varias aduanas, siempre que cumplan con los requisitos establecido por las autoridades aduaneras.

Debemos de entender como apoderado aduanal de conformidad con el artículo 168 de la Ley Aduanera, la persona física designada por otra persona física o moral para que en su nombre y representación se encargue del despacho de mercancías, siempre que obtenga la autorización de la Secretaría. El apoderado aduanal promoverá el despacho ante una sola aduana, en representación de una sola persona, quien será ilimitadamente responsable por los actos de aquél.

Decreto para el establecimiento de empresas de comercio exterior. (ECEX)

El Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior (Decreto de ECEX) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, con el objetivo de promover el establecimiento de las Empresas de Comercio Exterior, determinar las características de aquellas que podrán obtener de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial su registro como tales, y establecer beneficios que podrán otorgarse a las mismas.

Las Empresas de Comercio Exterior (ECEX) son aquellas comercializadoras que compran productos mexicanos y los destinan a los mercados internacionales, promoviendo así la integración de cadenas productivas en el proceso de exportación.

Modalidades de ECEX

Existen dos modalidades de Empresas de Comercio Exterior, de conformidad con el artículo 6 del Decreto de ECEX:

- I. Empresa de Comercio Exterior Consolidadora de Exportación, o
- II. Empresa de Comercio Exterior Promotora de Exportación.

Requisitos para ser ECEX

Cada una de las dos modalidades de ECEX debe de cumplir con ciertos requisitos para obtener el programa, por una parte, la empresa ECEX Consolidadora deberá cubrir lo siguiente:

- I. Estar constituidas conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- II. Contar con un capital social mínimo suscrito y pagado de dos millones de pesos;
- III. Comprender, dentro de su objeto social:
 - a) La integración y consolidación, de manera preponderante, de exportaciones;
 - b) La prestación de servicios integrales para apoyar a las empresas productoras de operaciones de comercio exterior;



- c) La capacitación a empresas productoras pequeñas y medianas en el diseño, desarrollo y adecuación de sus productos conforme a la demanda del mercado internacional, y
- d) La prestación de servicios complementarios a la comercialización.

Al solicitar su registro, bastará que realicen las actividades de los incisos a) y b) anteriores, en cuyo caso deberán incluir en el programa a que se refiere el artículo 9o., los mecanismos y condiciones conforme a los cuales se comprometan a efectuar las actividades de los incisos c) y d) de esta fracción;

- IV. Realizar exportaciones de mercancías que provengan de por lo menos cinco empresas productoras nacionales;
- V. Exhibir copia de la declaración anual de impuestos de los últimos tres ejercicios fiscales, y
- VI. Presentar el programa a que se refiere el artículo 9."39

Por otro lado, la ECEX promotora tiene que cumplir con los requisitos que marca el artículo 8 del Decreto de ECEX que a la letra señala:

- I. Estar constituidas conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- II. Contar con un capital social mínimo suscrito y pagado de doscientos mil pesos;
- III. Comprender, dentro de su objeto social:

- a) La comercialización de mercancías en los mercados internacionales;
- b) La identificación y promoción de mercancías mexicanas en el exterior, con el fin de incrementar su demanda.

Al solicitar su registro, bastará que realicen las actividades del inciso

- a) anterior, en cuyo caso deberán incluir en el programa a que se refiere el artículo 9o., los mecanismos y condiciones conforme a los cuales se comprometan a efectuar las actividades del inciso b) de esta fracción;
- IV. Realizar exportaciones de mercancías que provengan de por lo menos tres empresas productoras nacionales;
- V. Exhibir copia de la declaración anual de impuestos del ejercicio fiscal anterior, y
- VI. Presentar el programa a que se refiere el artículo 9o."40

Ahora bien, el artículo 9 del Decreto de ECEX señala que:

"Cuando soliciten su registro y en enero de cada año, las empresas de comercio exterior presentarán a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial un programa en el que se establezcan los mecanismos y condiciones conforme a los cuales realizarán además de las actividades de los incisos a) y b) de la fracción III del artículo 7o., en el caso de empresas consolidadoras, y del inciso a) de la fracción III del artículo 8o., tratándose de empresas promotoras las actividades siguientes:

I. Para la modalidad de Empresa de Comercio Exterior Consolidadora de Exportación, las señaladas en el artículo 7o., fracción III, incisos c) y d), y, además, cualquiera de las que a continuación se indican:

- a) Elaborar estudios de mercado y catálogos, o participar en ferias y eventos de promoción internacional;
- b) Establecer y desarrollar una infraestructura para la comercialización internacional de sus productos;
- c) Diversificar sus actividades hacia aspectos como empaque, transporte y, en general, logística de comercialización internacional;
- d) Brindar asesoría a empresas en la realización de trámites de carácter administrativo, aduanal y de comercio exterior, relacionados con las actividades que desempeñen, o
- e) Abastecer de partes y componentes fabricados por proveedores nacionales a empresas maquiladoras, con programa de importación temporal o a exportadores finales.

II. Para la modalidad de Empresa de Comercio Exterior Promotora de Exportación, las previstas en el artículo 8o., fracción III, inciso b), y las que a continuación se indican:

- a) Brindar asesoría a las empresas productoras en materia aduanal y trámites de comercio exterior, y
- b) Calendarizar sus exportaciones.”41



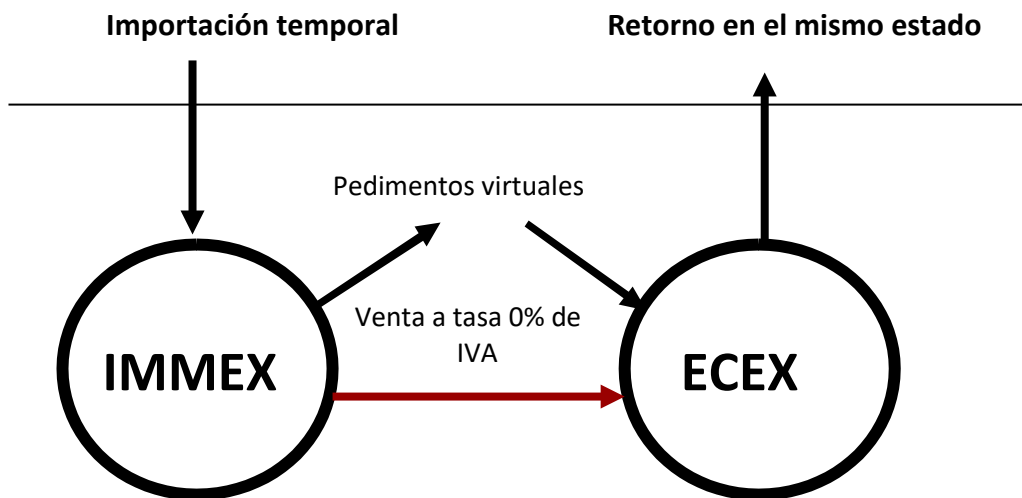
Ventajas Fiscales de la empresa ECEX

Hoy en día las ECEX cuentan con la ventaja fiscal de obtener de sus proveedores una facturación a tasa 0% de IVA, siempre y cuando el proveedor cuente con programa IMMEX y haya importado de forma temporal la mercancía que le vende a la ECEX o haya importado de forma temporal los insumos que utilizó para la fabricación del bien vendido a la ECEX.

Lo anterior siempre que se efectúen operaciones virtuales de conformidad con la regla 5.2.6 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008.

5.2.6. Para los efectos del artículo 29, fracción I de la Ley del IVA, las enajenaciones o transferencias de mercancías que se realicen conforme a los supuestos que se señalan en la presente regla, se considerarán exportadas, siempre que se efectúen mediante pedimento, aplicando la tasa 0% de IVA y se cumpla con el procedimiento establecido en el segundo párrafo de la presente regla:

B. La transferencia, incluso por enajenación, de las mercancías que hubieran importado temporalmente las empresas con Programa IMMEX, a otras empresas con Programa IMMEX o ECEX;



Bibliografía

<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-instrumentos-de-comercio-exterior?state=published>
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/6229/SIICEX.pdf>
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/6228/PROSEC.pdf>
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/6226/DRAWBACK.pdf>
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/6227/IMMEX.pdf>